

de D.^{no} Diego Ruiz Mateos, perpetuo por
juro de heredad, y con otras calidades, y con-
dicioner en dho. Titulo declaradas, segun mas lar-
go en el à que me refiero se contiene: y ahora
por parte de vos D.^{no} Juan Josef Sanchez Sicilia
me ha sido hecha relacion: Que por fallecim.^{to}
del Citado D.^{no} Miguel Sicilia, se hicieron cuentas
y particiones de los bienes que quedaron, en-
tre D.^{na} Angela Josefa Palomares, y Marquez
su viuda, y los hijos y ternos; celebrandose
entre todos Escritura de liquidacion y partiz.^{on}
de ellos, en quatro de Diciembre de mil sette
cientos sesenta y siete, ante Patricio Perez
menduina Escriuano en dha. ciudad; en la
qual se formò hipoteca de deudas a la citada
viuda, y para en parte de pago de ellas, se
la adjudicò el expresado oficio, en precio de
cincomil y doscientos r.^s Que la insinuada
D.^{na} Angela Josefa Palomares, y Marquez
como dueña de el, le vendió a su yerno, y
vuestro Padre, D.^{no} Alfonso Sanchez, Sicilia y
Aguilar, en el mismo precio de cinco mil, y
doscientos r.^s vellon por escritura q.^{ta} otorgò

